



**MUNICIPIO DE JUÁREZ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATO No. OP-004-2022**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-004-2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR, EN UNIÓN DE LA C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ, EL ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, Y LA C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, ASISTIDOS POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, QUIEN UNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA ING. EDGAR BALDEMAR DIAZ CERECERES EN ASOC. CON ING. CESAR ALEJANDRO QUEZADA ARELLANO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMUN EL [REDACTED] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara "EL MUNICIPIO":**

- A.** Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción XI y 71 fracciones II y III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B.** Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, numeral 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada del Acta de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno de fecha 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley al Presidente Municipal.
- C.** Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y al Director General de Obras Públicas se designó respectivamente a la C. P. Dayira Raquel Fernández Martínez y al Arq. Daniel Heriberto González García, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley, ambos de fecha 10 de septiembre de 2021.



Gobierno Municipal 2021-2024

- D. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, se designó a la C. Ana Carmen Estrada García, quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada del acta número 7, la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno, de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que, mediante el acuerdo primero, se aprueba dicha designación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 114 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- E. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se nombró y tomó la protesta de Ley al Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel, en fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, presentando para ello copia certificada de lo anterior.
- F. Que, dentro de las facultades del Director General de Obras Públicas, está la de proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del municipio, así como intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública.
- G. Dentro de sus atribuciones contemplan entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fondo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de servicios públicos.
- H. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, situada en Av. Francisco Villa No. 950 Norte en Juárez Chihuahua, C.P. 32000, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- I. Que la obra motivo de este Contrato se encuentra previsto en el programa de inversión FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL (IMD) 2022, con oficio número DGPE/OA044/22, de fecha 22 de febrero de 2022, mismos que fueron emitidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que cuenta con los recursos financieros y saldo disponible para cubrir el importe de dicha obra.
- J. Que el 1 de abril de 2022, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Municipio de Juárez, Chihuahua, evaluó el resultado del análisis detallado de las propuestas recibidas por el Departamento de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas; emitiéndose para tales el día 01 de abril de 2022, fallo adjudicatorio, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, número **OP-004-2022**, relativo a los trabajos consistentes en trabajos de aplicación de bacheo simple a base de 1,500 ton. de carpeta asfáltica en zona 1, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción V, 22, 25, 35 fracción I, 52 y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

## II. Declara "EL CONTRATISTA"

- A. Comparecen con el objeto de celebrar un convenio de asociación ratificado el día 29 de marzo de 2022, ante el Lic. Héctor Arcelús Pérez, Notario Público No. 1, en ejercicio para el Distrito, por una primera parte el [REDACTED] es una persona física la cual se identifica por medio de acta de nacimiento con [REDACTED] oficialía [REDACTED] y además con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] dedicándose a la

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

CS  
del



Gobierno Municipal 2021-2024

actividad empresarial, se obliga a ejecutar las siguientes partidas de obra: Los trabajos de bacheo en un frente y aportará una parte del capital contable y especialidades, por la otra parte la persona física ING. CESAR ALEJANDRO QUEZADA ARELLANO, se identifica por medio de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] dedicándose a la actividad empresarial, el cual se obliga a ejecutar las siguientes partidas de obra: Los trabajos de bacheo en otro frente y aportará el resto del capital contable. Ambas partes convienen en nombrar al [REDACTED] como Representante Común y se le otorga poder amplio y necesario para que intervenga en todos los actos y actas relacionados con la propuesta del convenio de asociación respectivo.

B. Que, para el caso de cambiar de nacionalidad, manifiesta en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C. Que se dedica a realizar todos los actos jurídicos o materiales inherentes o relacionados con la obra adjudicada, en forma directa o indirecta, realizar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con los trabajos contratados.

Que cuenta con el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua vigente al momento de la contratación. El cual acredita la capacidad para realizar los trabajos contratados de acuerdo a las especialidades y capital mínimo requerido.

D. Que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes del SAT, perteneciente a la SHCP, bajo los números [REDACTED] en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los números [REDACTED] en el INFONAVIT bajo los números [REDACTED] y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a "EL MUNICIPIO".

E. Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

F. Que se ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento respectivo, y demás normatividad aplicable a este contrato.

## CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", los trabajos de aplicación de bacheo simple a base de 1,500 ton. de carpeta asfáltica en zona 1, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los proyectos, en los anexos técnicos, en las especificaciones generales y particulares de construcción, en el clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



Gobierno Municipal 2021-2024

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste, queda obligado a acusar recibo de las mismas en un plazo de **DOS** días naturales y a proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma y en posesión del residente designado por el Municipio.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$3,178,380.00, (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), más la cantidad de \$254,270.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M. N.), Correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.) según las disposiciones fiscales vigentes a la firma del presente, que suman un importe total de \$3,432,650.40 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M. N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al efecto proceda, por lo que, si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de **105** días naturales, debiendo iniciarlos el día **5 de abril de 2022** y terminarlos el día **18 de julio de 2022**.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentarán circunstancias por las cuales "EL MUNICIPIO" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien, en el caso de que "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él debidamente justificadas, "EL MUNICIPIO" establecerá las reformas que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modificaciones que apruebe, y éste último quedará a su vez obligado a aceptarlas.

En el caso que dichas modificaciones afecten las condiciones en que se otorgaron las fianzas referidas en la cláusula octava, el contratista se obliga a conseguir la aceptación de tales modificaciones por parte de la compañía afianzadora y/o el departamento jurídico de la afianzadora.

Las modificaciones o en su caso el nuevo programa que se formule, serán consideradas parte de este contrato y por lo tanto obligatorio para "LAS PARTES".

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deben de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato a partir del día que se señala como de inicio de los trabajos en el presente contrato.

**QUINTA: ANTICIPO.** De conformidad con la normatividad que rige el presente contrato, "EL MUNICIPIO" hace entrega del **40% del monto total del contrato** por el concepto de anticipo a "EL CONTRATISTA", la cantidad de \$1,373,060.16 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 16/100 M.N.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo tanto queda obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para la obra contratada. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



Gobierno Municipal 2021-2024

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de **UN** mes. "**EL CONTRATISTA**" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los **TRES** días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días últimos de cada mes, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de servicio o de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de **DIEZ** días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el residente y "**EL CONTRATISTA**" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua en funciones de conciliador o en su caso, la Contraloría Municipal según corresponda.

En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de **TREINTA** días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será en la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", ubicado en la Ave. Francisco Villa No. 950 Norte Zona Centro de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de "**EL CONTRATISTA**", se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CONTRATISTA**". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "**EL CONTRATISTA**" al residente de supervisión de obra.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL MUNICIPIO**". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS.** Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "**EL CONTRATISTA**", con respecto al programa vigente.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Ch  
al



Gobierno Municipal 2021-2024

2. Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

3. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía.

4. Los precios pactados en el Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante la vigencia del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

5. No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los **CUARENTA** días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

-----DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS-----

**1.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con las normas del Reglamento de Construcción vigentes para el Municipio de Juárez, con las especificaciones técnicas complementarias, planos, programa de obra, licencias, permisos y demás documentos que en derecho se requieren para la ejecución del proyecto, así como de las demás disposiciones que se indican en este apartado del contrato.

Las especificaciones, programa de obra, planos y demás documentos firmados por las partes, que constituyan el proyecto y las normas de construcción que se consignan en relación al contrato, forman parte integrante del mismo.

**2.- TRABAJOS ORDINARIOS.** Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, los cuales incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato, a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en estas disposiciones.

**3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenar al contratista su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, y a obtener de la Compañía Afianzadora el documento de endoso que haga constar la aceptación de dichos trabajos extraordinarios dentro de la fianza de cumplimiento originalmente contratada; y se procederá en la siguiente forma:

**I.- Trabajos Extraordinarios a Precios Unitarios.**

a). - Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"**

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



Gobierno Municipal 2021-2024

su ejecución, y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios y en el tiempo que la Dirección General de Obras Públicas crea necesario, el cual se le notificara a "EL CONTRATISTA" mediante oficio.

b). - Si para estos trabajos no existieren precios unitarios en el contrato, se establecerán tomándose como base los análisis de precios vigentes en el tabulador de "EL MUNICIPIO", los presentados por "EL CONTRATISTA" para su conciliación y autorización. Las obligaciones y responsabilidades de "EL CONTRATISTA" referentes a los trabajos ordinarios, pactadas en el contrato, se hacen extensivas a los trabajos extraordinarios a que se refiere esta sección.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

c).- En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente proposición de precios, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL MUNICIPIO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por su observación directa, en los términos de la sección correspondiente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, y otros que intervendrán en estos trabajos. En todos estos casos, "EL MUNICIPIO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden de trabajo correspondiente.

**II.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa.** Si "EL MUNICIPIO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

**III.- Trabajos Extraordinarios Encomendados a Terceros.** Si "EL MUNICIPIO" no opta por ninguna de las soluciones previstas en los apartados I y II que anteceden, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a una tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas, según los trabajos a ejecutar.

**OCTAVA: GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos tanto en el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, como en los artículos 104 al 115 del Reglamento en la materia, las garantías siguientes:

**A) GARANTÍA PARA EL ANTICIPO.** Fianza a favor del Municipio de Juárez por la totalidad del monto concedido como anticipo para que "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos, conforme a la Cláusula Quinta y mismo que deberá ser presentada a la firma del contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza a favor del Municipio de Juárez por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado (sin incluir el I.V.A.). Esta garantía deberá ser presentada a la firma del presente Contrato.

**C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otro equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, dicho monto deberá ser considerado sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.), a favor del Municipio de Juárez, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de DOCE meses, contados

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

CS

oep

D



Gobierno Municipal 2021-2024

a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO".

**NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" y al Testigo Social siempre y cuando se trate de contrataciones en las que éste haya participado, así como al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de Función Pública según corresponda, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de **DIEZ** días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de **DIEZ** días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de **SEIS** días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dió origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de **OCHO** días hábiles, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, "EL MUNICIPIO" convocará a "EL CONTRATISTA" a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o la Contraloría Municipal según corresponda; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de **DIEZ** días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará, a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas éstas con la ejecución de la obra en la forma convenida y con las modificaciones que "EL MUNICIPIO" ordene.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Los supervisores de "EL MUNICIPIO" podrán solicitar en cualquier tiempo la documentación complementaria relativa a los trabajos y los servicios relacionados con ellos, realizar el seguimiento y control; practicar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes y solicitar datos e informes relacionados con la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción o de

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

CM  
OEP

D

D



Gobierno Municipal 2021-2024

servicios, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

**DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de

"EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social a "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea conveniente su permanencia.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, hasta por un plazo de **DOCE** meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma o en su caso, la garantía de vicios ocultos.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice "EL CONTRATISTA" no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las fianzas correspondientes.

"EL CONTRATISTA" a quien se le adjudique el contrato de obra pública, deberá considerar contratar mano de obra local en un porcentaje no menor del **20%** (veinte por ciento), del total del personal obrero considerado en su propuesta, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Así mismo para acreditar la procedencia de mano de obra local que contrate "EL CONTRATISTA" deberá presentar ante "EL MUNICIPIO" previo al inicio de los trabajos, relación del personal obrero en la que indique, categoría, nombre y domicilio, anexando de cada trabajador copia simple del acta de nacimiento y de la identificación oficial o Carta de Residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una antigüedad no menor a dos años de residir en el Estado.

Además, "EL CONTRATISTA" asume la obligación de difundir ampliamente al público en general, cuando menos en un periódico de mayor circulación del lugar donde se ejecutarán los trabajos, la necesidad de contratación de mano de obra local, tomando como base el programa de utilización del personal obrero encargado de la ejecución, de los trabajos, motivo del presente Contrato.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



Gobierno Municipal 2021-2024

Cuando a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como del artículo 197 del Reglamento en la materia.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del monto contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de ejecución. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulte necesarios, que **"EL CONTRATISTA"** deberá hacer por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello. En ese caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

**DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.** **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

a) Retener el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar además para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Cus  
all

D

[Firma manuscrita]



Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de este, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido tanto en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en los artículos 186 al 191 del Reglamento de la ley antes citada.

a).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo a la disposición relativa a la suspensión de los trabajos.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** son susceptibles de utilizarse, éstos podrán ser operados por **"EL MUNICIPIO"**, sin ulterior reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, pactándose su recepción de obra posteriormente por ambas partes. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"**, podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y lo relativo a lo contenido en el Capítulo III Sección Tercera del Reglamento, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Terminación anticipada, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando **"EL MUNICIPIO"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es **"EL CONTRATISTA"** quién decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Cx  
do



Gobierno Municipal 2021-2024

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO" son las que a continuación se señalan:

- a). - Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha convenida por causas imputables al mismo.
- b). - Si suspende injustificadamente los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada por defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por "EL MUNICIPIO".
- d). - Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de "EL MUNICIPIO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e). - Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos o sujeto a concurso de acreedores.
- f). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización de "EL MUNICIPIO".
- g). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h). - En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos, leyes y reglamentos aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá efectuar modificaciones al monto del contrato y/o el plazo de ejecución de los trabajos, en los términos previstos por el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 116 a 128 del Reglamento respectivo.

**DÉCIMA NOVENA:** "EL MUNICIPIO" con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 186 del Reglamento respectivo de la ley designa al Director General de Obras Públicas, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas en dichos artículos.

**VIGÉSIMA:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las bases de la licitación, la bitácora de los trabajos, los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y del Reglamento respectivo aún vigente de la ley antes mencionada, así como demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1º quinto párrafo; 3º fracciones II, VIII, IX, y XXVIII; 4º, 6º segundo párrafo; 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **AMBAS PARTES** son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información.



Gobierno Municipal 2021-2024

Por lo anterior, la información en posesión de **"EL MUNICIPIO"** derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: RETENCIONES.** **"EL CONTRATISTA"**, conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Que, al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El presente Contrato, sus anexos, la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra y las disposiciones relativas de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento respectivo de la ley antes mencionada, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones, y de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA QUINTA: "EI CONTRATISTA"**, para todos los efectos legales, señala como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, indistintamente, los ubicados en [REDACTED]

CHIHUAHUA y los estrados de la Dirección Jurídica Municipal, ubicados en el primer piso, ala sur, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, situada en Av. Francisco Villa 950 Norte, Zona Centro, C. P. 32000, en este Municipio de Juárez, Chihuahua.



El presente Contrato se firma en el Municipio de Juárez, Chihuahua el 4 de abril de 2022.

"EL MUNICIPIO"

LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
JUÁREZ, CHIHUAHUA

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ  
TESORERA MUNICIPAL

C. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA  
REGIDORA COORDINADORA  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"



ING. EDGAR BALDEMAR DIAZ CERECERES EN ASOC. CON ING. CESAR ALEJANDRO  
QUEZADA ARELLANO

MUNICIPIO DE JUÁREZ	Fecha de clasificación	Acuerdo CT/AG/003/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho
	Área	Dirección General de Obras Públicas
	Identificación del documento	Documentos que contienen datos confidenciales
	Información Reservada	No aplica
	Razones que motivan la clasificación	Atención a una solicitud de acceso a la información
	Periodo de reserva	Indefinida
	Fundamento legal	Artículos 122, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Número de Acta de Nacimiento, Número de Credencial de Elector, Registro federal de contribuyentes, número de seguro social, número de INFONAVIT, teléfono, correo electrónico, domicilio fiscal, representante legal y firma
Rúbrica del titular del Área	 	